



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426

San Isidro, 09 NOV. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTO:

El Expediente N° 380387 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don DANTE FLORIAN GUERRA SOTO y doña ISABEL NANCY ULLOA REYNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo del 2001, los recurrentes DANTE FLORIAN GUERRA SOTO e ISABEL NANCY ULLOA REYNA, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 22 de agosto de 2018, don DANTE FLORIAN GUERRA SOTO, con Documento Nacional de Identidad N° 07723510, debidamente representado por doña KARLA ROSA LOPEZ TERREROS, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13697763, en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, y doña ISABEL NANCY ULLOA REYNA, con Documento Nacional de Identidad N° 07197679, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 345 de fecha 06 de setiembre de 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 07 de noviembre de 2018, por don DANTE FLORIAN GUERRA SOTO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07723510;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°126

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de don DANTE FLORIAN GUERRA SOTO, con Documento Nacional de Identidad N° 07723510, y doña ISABEL NANCY ULLOA REYNA, con Documento Nacional de Identidad N° 07197679; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DEMEGRI

Teniente Alcalde

Encargado del despacho de Alcaldía